



## *Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez*

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### ACTA NÚMERO 10

Siendo las 9:00 horas del día tres de octubre del año dos mil veintitrés, se da inicio a la reunión extraordinaria del comité de transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, estando presentes los siguientes integrantes: L.C. Rodolfo Pérez Martínez, presidente del comité de transparencia; L.E.F. Carlos Alfonso Dorado Orozco, secretario del comité y el Ing. Carlos Francisco Sánchez Márquez, vocal del comité de Transparencia.

Para esta sesión, toma la palabra el L.C. Rodolfo Pérez Martínez, presidente del comité para informar a los integrantes que el único punto a tratar es la ampliación de prórroga de la solicitud de información pública con número de folio 321611723000008 recibida con fecha 02 del presente a través de la PNT. La solicitud corresponde a la subdirección administrativa, y dicha área, considera necesario solicitar la prórroga de tiempo, ya que los documentos derivados de nómina del personal (CFDI) se encuentran en revisión por parte de la Comisaria de este Organismo, y se cree que el tiempo solicitado es suficiente para estar en condiciones de dar respuesta en tiempo y forma a dicha solicitud. Por unanimidad, los integrantes del comité manifestaron después de discutir el asunto, estar de acuerdo con lo expuesto.

Agotado el asunto de la reunión, se da esta por terminada siendo las 9:15 horas del día y fecha. Firman quienes en ella intervinieron.

**L.C. RODOLFO PÉREZ MARTÍNEZ**  
Presidente del comité

**L.E.F. CARLOS ALFONSO DORADO OROZCO**  
Secretario

**ING. CARLOS FRANCISCO SANCHEZ**  
Vocal



## *Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez*

### **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CUAL SE DERIVARON TRES ACTAS (13, 14 Y 15) PARA ANALIZAR EL MISMO NÚMERO DE CASOS**

#### **ACTA NÚMERO 13**

En Jerez de García Salinas, siendo las 9:00 horas del día 8 de diciembre del año dos mil veintitrés, se da inicio a la reunión extraordinaria del comité de transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zac. Ubicado en Calle Artes número centro en Jerez de García Salinas Zacatecas, con fundamento en los artículos 27, 28 fracción II, 72, 75, 82, 83 y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, estando presentes los siguientes integrantes: C. Jorge Armando de la Torre Flores, presidente del comité de transparencia; L.E.F. Carlos Alfonso Dorado Orozco, secretario del comité y el L.C. Rodolfo Pérez Martínez vocal del comité de Transparencia con la finalidad de determinar la procedencia de la clasificación de la información como reservada respecto a la solicitud recibida con fecha 4 de diciembre del presente con el folio número 321611723000012.

Con fecha 4 de diciembre del año en curso, se recibió por la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información pública marcada con el número 321611723000012 en la cual se solicita la siguiente información:

SOLICITO UNA RELACIÓN DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR EL SIMAPAJ (SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ), QUE INCLUYA FECHA DE PAGO, PROVEEDOR, CONCEPTO DE PAGO Y MONTO PAGADO SEA CUAL FUERE EL CONCEPTO Y/O PROVEEDOR EN EL AÑO 2023, ASI COMO EL RESPALDO DOCUMENTAL DE ESTA INFORMACIÓN.

La Unidad de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, solicitó a la Subdirección Administrativa la información para dar respuesta en tiempo y forma, sin embargo, la subdirección hizo la petición al Comité de Transparencia de este Organismo de analizar la solicitud recibida, manifestando lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud número 321611723000012 recibida por la Unidad de Transparencia en la que el usuario de la plataforma solicita “una relación de todas las facturas pagadas por el SIMAPAJ, que incluya fecha de pago, proveedor, concepto de pago y monto pagado sea cual fuere el concepto y/o proveedor en el año 2023, así como el respaldo documental de esta información”, hago de su conocimiento que dicha información se encuentra en las oficinas de la ASE (Auditoría Superior del Estado), a quien se le envía para su revisión y avance del proceso de auditoría, por lo que considero la necesidad de que dicha información sea clasificada como reservada por un periodo de dos años o en tanto no se concluya el proceso.

Es por esto que se hace del conocimiento y se pone a consideración del Comité de Transparencia la petición hecha por la subdirección administrativa a fin de que dictamine sobre la determinación tomada sobre la solicitud y su respuesta. Esto apegándonos al artículo 82 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas en sus fracciones II, IV y V a la letra dice: Artículo 82. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: II. Obstruya las

actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada y V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

De conformidad con el Artículo 69, último párrafo, 80 y 82 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, solicito la confirmación de la resolución dictada por el suscrito en esta fecha en la que determina que la información solicitada en el caso que nos ocupa y al periodo, es información reservada como anteriormente quedo expuesto.

Es por esto que se hace del conocimiento y se pone a consideración del Comité de Transparencia la Solicitud hecha por la Subdirección Administrativa a fin de que dictamine sobre la determinación hecha sobre dicha clasificación como reservada.

Por esto, se procede a realizar el análisis correspondiente:

En primer término y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece las funciones que cada comité tiene:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados

En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a). Confirmar la clasificación
- b). Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información
- c). Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a la Ley vigente y aplicable en la materia, este Comité es competente para dar una resolución sobre la solicitud hecha por la subdirección administrativa en el sentido de que confirme, modifique o revoque la determinación relacionada con la información solicitada con el folio 321611723000012 de fecha 4 de diciembre del presente año.

#### **PRUEBA DE DAÑO:**

Considerando lo argumentado y tomando en cuenta que los documentos que contienen la información que se solicita por el ciudadano no se encuentran en poder del sujeto obligado, sino que se les está dando un procesamiento de verificación y autorización por parte de la Auditoría superior del estado, de concederse el acceso a ello, se frenaría e interrumpiría el trabajo que esa dependencia realiza con dichos documentos, con lo cual se ocasionaría un perjuicio de entorpecimiento en la estrategia del proceso administrativo.

En este sentido, queda fundada y motivada la reserva de toda la información a la que se hace referencia y es motivo del presente documento, y se considera como susceptible de clasificarse como

reservada hasta que se concluya con el proceso de seguimiento administrativo que se le está dando en los términos de lo establecido en las fracciones II, IV y V del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en los artículos 27 y 28 fracción II, 72, 75, 82, 83 y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, este Comité de Transparencia **Confirma** la determinación de la subdirección administrativa del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez sobre la clasificación de la información reservada y que se refiere a las facturas pagadas y su documentación de respaldo correspondiente originadas en el año 2023. Esta información se considera como reservada por un lapso de dos años o hasta que concluya su proceso o permanezcan las circunstancias que dieron origen a su clasificación.

**POR LO ANTES ESPUESTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVE:**

a) De conformidad con los Artículos 27, 28 fracción II, 72, 75, 82, 83 y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas, se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la decisión tomada por la Subdirección Administrativa del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez con fecha 6 del presente mes y año respecto de la información solicitada y a la cual se hace referencia en el párrafo que antecede y citada en la solicitud de información pública número 321611723000012..

b) Se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al encargado del área administrativa respecto de la presente resolución

Agotado el asunto de la reunión, se da esta por terminada siendo las 10:05 horas del día y fecha. Firman quienes en ella intervinieron.

**C. JORGE ARMANDO DE LA TORRE FLORES**

Presidente del comité

**L.E.F. CARLOS ALFONSO DORADO OROZCO**

Secretario

**L.C. RODOLFO PEREZ MARTÍNEZ**

Vocal



## *Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez*

### **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CUAL SE DERIVARON TRES ACTAS (13, 14 Y 15) PARA ANALIZAR EL MISMO NÚMERO DE CASOS**

#### **ACTA NÚMERO 14**

En Jerez de García Salinas, siendo las 9:00 horas del día 8 de diciembre del año dos mil veintitrés, se da inicio a la reunión extraordinaria del comité de transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zac. Ubicado en Calle Artes número centro en Jerez de García Salinas Zacatecas, con fundamento en los artículos 27, 28 fracción II, 72, 75, 82, 83 y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, estando presentes los siguientes integrantes: C. Jorge Armando de la Torre Flores, presidente del comité de transparencia; L.E.F. Carlos Alfonso Dorado Orozco, secretario del comité y el L.C. Rodolfo Pérez Martínez vocal del comité de Transparencia con la finalidad de determinar la procedencia de la clasificación de la información como reservada respecto a la solicitud recibida con fecha 4 de diciembre del presente con el folio número 321611723000010.

Con fecha 4 de diciembre del año en curso, se recibió por la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información pública marcada con el número 321611723000010 en la cual se solicita la siguiente información:

**SOLICITO UNA RELACIÓN DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR EL SIMAPAJ, QUE INCLUYA FECHA DE PAGO, PROVEEDOR, CONCEPTO DE PAGO Y MONTO PAGADO SEA CUAL FUERE EL CONCEPTO Y/O PROVEEDOR EN EL AÑO 2023, ASI COMO EL RESPADO DOCUMENTAL DE ESTA INFORMACIÓN.**

La Unidad de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, solicitó a la Subdirección Administrativa la información para dar respuesta en tiempo y forma, sin embargo, la subdirección hizo la petición al Comité de Transparencia de este Organismo de analizar la solicitud recibida, manifestando lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud número 321611723000010 recibida por la Unidad de Transparencia en la que el usuario de la plataforma solicita “una relación de todas las facturas pagadas por el SIMAPAJ, que incluya fecha de pago, proveedor, concepto de pago y monto pagado sea cual fuere el concepto y/o proveedor en el año 2023, así como el respaldo documental de esta información”, hago de su conocimiento que dicha información se encuentra en las oficinas de la ASE (Auditoría Superior del Estado), a quien se le envía para su revisión y avance del proceso de auditoría, por lo que considero la necesidad de que dicha información sea clasificada como reservada por un periodo de dos años o en tanto no se concluya el proceso.

Es por esto que se hace del conocimiento y se pone a consideración del Comité de Transparencia la petición hecha por la subdirección administrativa a fin de que dictamine sobre la determinación tomada sobre la solicitud y su respuesta. Esto apegándonos al artículo 82 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas en sus fracciones II, IV y V a la letra dice: Artículo 82. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la



recaudación de contribuciones, IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada y V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

De conformidad con el Artículo 69, último párrafo, 80 y 82 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, solicito la confirmación de la resolución dictada por el suscrito en esta fecha en la que determina que la información solicitada en el caso que nos ocupa y al periodo, es información reservada como anteriormente quedo expuesto.

Es por esto que se hace del conocimiento y se pone a consideración del Comité de Transparencia la Solicitud hecha por la Subdirección Administrativa a fin de que dictamine sobre la determinación hecha sobre dicha clasificación como reservada.

Por esto, se procede a realizar el análisis correspondiente:

En primer término y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece las funciones que cada comité tiene:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados

En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a). Confirmar la clasificación
- b). Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información
- c). Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a la Ley vigente y aplicable en la materia, este Comité es competente para dar una resolución sobre la solicitud hecha por la subdirección administrativa en el sentido de que confirme, modifique o revoque la determinación relacionada con la información solicitada con el folio 321611723000012 de fecha 4 de diciembre del presente año.

#### **PRUEBA DE DAÑO:**

Considerando lo argumentado y tomando en cuenta que los documentos que contienen la información que se solicita por el ciudadano no se encuentran en poder del sujeto obligado, sino que se les está dando un procesamiento de verificación y autorización por parte de la Auditoría superior del estado, de concederse el acceso a ello, se frenaría e interrumpiría el trabajo que esa dependencia realiza con dichos documentos, con lo cual se ocasionaría un perjuicio de entorpecimiento en la estrategia del proceso administrativo.

En este sentido, queda fundada y motivada la reserva de toda la información a la que se hace referencia y es motivo del presente documento, y se considera como susceptible de clasificarse como reservada hasta que se concluya con el proceso de seguimiento administrativo que se le está dando en

los términos de lo establecido en las fracciones II, IV y V del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en los artículos 27 y 28 fracción II, 72, 75, 82, 83 y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, este Comité de Transparencia **Confirma** la determinación de la subdirección administrativa del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez sobre la clasificación de la información reservada y que se refiere a las facturas pagadas y su documentación de respaldo correspondiente originadas en el año 2023. Esta información se considera como reservada por un lapso de dos años o hasta que concluya su proceso o permanezcan las circunstancias que dieron origen a su clasificación.

**POR LO ANTES ESPUESTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVE:**

a) De conformidad con los Artículos 27, 28 fracción II, 72, 75, 82, 83 y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas, se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la decisión tomada por la Subdirección Administrativa del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez con fecha 6 del presente mes y año respecto de la información solicitada y a la cual se hace referencia en el párrafo que antecede y citada en la solicitud de información pública número 321611723000010.

b) Se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al encargado del área administrativa respecto de la presente resolución

Agotado el asunto de la reunión, se da esta por terminada siendo las 10:05 horas del día y fecha. Firman quienes en ella intervinieron.

C. JORGE ARMANDO DE LA TORRE FLORES  
Presidente del comité

L.E.F. CARLOS ALFONSO DORADO OROZCO  
Secretario

L.C. RODOLFO PÉREZ MARTÍNEZ  
Vocal



## *Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez*

### **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CUAL SE DERIVARON TRES ACTAS (13, 14 Y 15) PARA ANALIZAR EL MISMO NÚMERO DE CASOS**

#### **ACTA NÚMERO 15**

Siendo las 9:00 horas del día 8 de diciembre del año dos mil veintitrés, se da inicio a la reunión extraordinaria del comité de transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zac. Ubicado en Calle Artes número centro en Jerez de García Salinas Zacatecas, con fundamento en el Artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, estando presentes los siguientes integrantes: C. Jorge Armando de la Torre Flores, presidente del comité de transparencia; L.E.F. Carlos Alfonso Dorado Orozco, secretario del comité y el L.C. Rodolfo Pérez Martínez vocal del comité de Transparencia.

Con fecha 4 de diciembre del año en curso, se recibió por la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información pública marcada con el número 321611723000011 en la cual se solicita la siguiente información:

SOLICITO UNA RELACIÓN DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR EL SIMAPAJ (, QUE INCLUYA FECHA DE PAGO, PROVEEDOR, CONCEPTO DE PAGO Y MONTO PAGADO SEA CUAL FUERE EL CONCEPTO Y/O PROVEEDOR EN EL AÑO 2022, ASI COMO EL RESPADO DOCUMENTAL DE ESTA INFORMACIÓN.

La Unidad de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, solicitó a la Subdirección Administrativa la información para dar respuesta en tiempo y forma, sin embargo, la subdirección hizo la petición al Comité de Transparencia de este Organismo de analizar la solicitud recibida, manifestando lo siguiente;

De acuerdo a la solicitud número 321611723000011 recibida por la Unidad de Transparencia en la que el usuario de la plataforma solicita “una relación de todas las facturas pagadas por el SIMAPAJ (Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez), que incluya fecha de pago, proveedor, concepto de pago y monto pagado sea cual fuere el concepto y/o proveedor en el año 2022, así como el respaldo documental de esta información” Respecto a lo solicitado, consideramos que no contamos con las facilidades respecto al recurso humano y de tiempo para reproducir la información solicitada, por lo que ponemos a su disposición los documentos en nuestras oficinas administrativas ubicadas en Calle Artes número 39 centro, Jerez, Zacatecas. Esto de acuerdo con el Artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que dice: “De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.



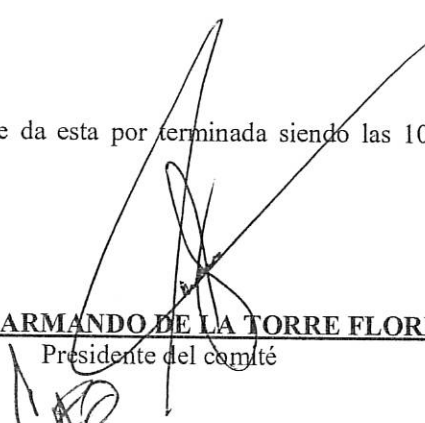
Es por esto que se hace del conocimiento y se pone a consideración del Comité de Transparencia la petición hecha por la subdirección administrativa a fin de que dictamine sobre la determinación tomada sobre la solicitud y su respuesta.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a la Ley vigente y aplicable en la materia, este Comité es competente para dar una resolución sobre la solicitud hecha por el área administrativa en el sentido de que confirme, modifique o revoque la determinación relacionada con la información solicitada con el folio 321611723000011 de fecha 4 de diciembre del presente año.

**POR LO ANTES ESPUESTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESUELVE:**

- a) De conformidad con el Artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas, se da por autorizada o confirmada la decisión tomada por la subdirección administrativa del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez respecto de la petición de documentos citada en la solicitud de información pública número 321611723000011 en el sentido de Poner a disposición del solicitante la información a que hace referencia en su solicitud en las oficinas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, ubicadas en Calle Artes número 39 centro Jerez, Zacatecas y proporcionar las facilidades necesarias para que el solicitante pueda consultar lo que crea conveniente.
- b) Se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al encargado del área administrativa respecto de la presente resolución

Agotado el asunto de la reunión, se da esta por terminada siendo las 10:05 horas del día y fecha. Firman quienes en ella intervinieron.

  
C. JORGE ARMANDO DE LA TORRE FLORES  
Presidente del comité

  
L.E.F. CARLOS ALFONSO DORADO OROZCO  
Secretario

  
L.C. RODOLFO PÉREZ MARTÍNEZ  
Vocal